

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Bogotá D.C, 16 de octubre del 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
sandra.robamaridos@gmail.com
Bogotá. D.C.

Asunto: respuesta petición ticket No. 757930-20250912

La suscrita patrullera Angelica Yurani Perilla Alfonso Responsable de la Oficina Atención al Ciudadano de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando el alcance al artículo 69 notificación por aviso-, notifica por medio del presente aviso la comunicación oficial GS-2025-090621-DIPRO de fecha 16 de octubre de 2025, dirigido a usuario anónimo y firmado por la suscrita, donde se da respuesta de fondo a la queja presentada por usted, quien no indicó dirección de notificación, ni número de teléfono u otro dato adicional para él envió de la respuesta.

Por lo anterior, se deja evidencia de lo actuado, y procediendo al cierre de la misma en sistema de Información Peticiones, Quejas y Reclamos, aclarando que se continuará con los trámites correspondientes establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, dando aplicabilidad al principio de publicidad, notificación por aviso, realizando la publicación de un aparte de la respuesta (reserva de información) en cartelera y por página web de la Policía Nacional, desde el día 14/10/2025 contando con 5 días hábiles. Podrá contactarse al correo dipro.oac@policia.gov.co para remitir la respuesta de su petitorio

Atentamente,



Patrullera ANGELICA YURANI PERILLA ALFONSO
Responsable Oficina Atención al Ciudadano

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Bogotá D.C, 16 de octubre de 2025

CONSTANCIA

Se deja constancia mediante comunicado oficial GS-2025-090621-DIPRO del 16/10/2025, se procedió a emitir respuesta de fondo al peticionario del acto administrativo de desistimiento y archivo de su petición, señalando que el requirente aportó en su petición la cuenta de correo electrónico sandra.robamaridos@gmail.com, sin poder ser entregado ya que no se encontró la cuenta, tampoco aportó ningún dato de contacto como número de teléfono, dirección física, donde se pudiese enviar la respuesta, dejando sentada la presente constancia de las actuaciones realizadas y en archivo de gestión la respuesta íntegra para cualquier tipo de consulta y/o requerimiento lo podrá realizar al correo dipro.oac@policia.gov.co.

CONSTE



Patrullera ANGELICA YURANI PERILLA ALFONSO
Responsable Oficina Atención al Ciudadano

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

GS-2025-090621-DIPRO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO DIPRO

SUBIN-OAC - 13.0

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
sandra.robamaridos@gmail.com
Bogotá. D.C.

Asunto: respuesta petición ticket No. 757930-20250912

En atención a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, allegada el pasado 12 de septiembre de 2025, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, que a la letra dice: “(...) queja contra la sargento, es grosera, mala, y abusiva de su grado, es humillativa, es arbitraria, es irrespetuosa, es agrandada e inmadura, demasiado cansona bien cansona, no debería conseguir un amantecado de esos que tiene para qué no sea tan cansona y grosera. reflexione, roba maridos. pero hasta la entiendo, es bien feita., cuántos mozos ya lleva, todos ajenos, afán algo DIPRO. (...)”.

Comendidamente me permito informar, que en el marco del artículo 17 de la ley 1755 del 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, mediante correo sandra.robamaridos@gmail.com le fue solicitada ampliación de información, acerca de los hechos dados a conocer, teniendo en cuenta que no se encuentra la funcionaria que relaciona en la queja.

Así las cosas y con el ánimo de realizar una correcta gestión de su petición ante la unidad correspondiente, se procedió, a solicitar la ampliación de dicha información, pese al envío del correo arriba citado, esta oficina nuevamente y por segunda vez le envió la solicitud al correo que usted aportó en su requerimiento andra.robamaridos@gmail.com y reiteradamente no se obtuvo ninguna respuesta por parte de usted. Por ende, se opta en el marco de lo establecido en la norma arriba citada, en concordancia con lo enunciado en el numeral 23 del punto 3 de la “guía para la atención de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias” que a letra versa: “Cuando una PQR2S radicada se encuentre incompleta o sea necesario que el peticionario deba realizar algún tipo de ampliación en la información, se debe observar con lo estipulado en artículo 17° de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, por lo que se requerirá al ciudadano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en un término máximo de un (1) mes (...), a realizar el acto administrativo de desistimiento y archivo de su petición.”

Por lo anterior, se procede a realizar archivo de su petición por falta de información, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales,

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2025-090621-DIPRO

establecidos en el artículo 16 de la ley 1755 del 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que, como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público sino en brindar un servicio de manera adecuada; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad de igual forma, realizaremos seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento puesto que, ello nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, para la buena Atención al Ciudadano). Así mismo, se le recuerda que puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *"Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano"* establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angelica Yurani Perilla Alfonso
Grado: Patrullero
Cargo: Jefe Atencion Al Ciudadano
Cédula: 1002520368
Dependencia: Oficina Atencion Al Ciudadano Dipro
Unidad: Direccion De Proteccion Y Servicios Especiales
Correo: ay.perilla@correo.policia.gov.co
16/10/2025 8:21:52 p. m.

Anexo: no

Calle 14 62-70
Teléfono: 5159800 Extensión 31514
dipro.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA